



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unión Nacional de Gobiernos Locales y el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven

Entre nosotros la UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES, con cédula de personería jurídica número 3007084001 , domiciliada en Sabana Sur, 75 metros sur del AMPM, contiguo al Condominio Torre del Lago, provincia de San José, denominada en lo sucesivo como “La UNGL”, representada por la Directora Ejecutiva, Karen Porras Arguedas, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad 204660201, Administradora de Empresas, vecina de Atenas, Alajuela, Costa Rica; y el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN (en adelante y para efectos del presente convenio, se denominará “ el Consejo”), institución pública adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud, con cédula jurídica número 3-007-061189 representada en este acto por Margareth Solano Sanchez, mayor, casada, planificadora económica y social, portadora de la cédula tres- cuatrocientos cuarenta y dos-ciento sesenta y tres- vecina de Santo Domingo de Heredia, Viceministra de Juventud del Ministerio de Cultura y Juventud, nombramiento que rige a partir del quince de Mayo de dos mil dieciocho, y presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, de conformidad con lo que señala el artículo catorce de la Ley General de la Persona Joven, número ocho mil doscientos sesenta y uno y sus reformas, del veinte de mayo del dos mil dos, con facultades de Apoderada Generalísima sin límites de Suma, con facultad suficiente para representar al Consejo, esto de conformidad con el artículo 16 de la ley de cita.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que la Ley General de la Persona Joven crea en el año 2002 el Consejo como órgano de desconcentración máxima adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud y ente rector de políticas públicas para las personas jóvenes, de acuerdo con el artículo 11 de la mencionada ley.

SEGUNDO: Que el artículo 12 de la mencionada Ley explicita que el Consejo tendrá como finalidad laborar y ejecutar la política pública para las personas jóvenes e impulsar la atención integral e institucional de las personas jóvenes por parte de entidades públicas y privadas.

TERCERO: Que la Ley General de la Persona Joven establece como parte del Sistema Nacional de Juventud, a los Comités Cantonales de la Persona Joven como comisiones permanentes de cada Municipalidad, de conformidad además con lo que indica el artículo 49 del Código Municipal para el establecimiento de programas que involucren las diferentes actividades y coadyuven en el cumplimiento de sus objetivos e intereses locales, así como de las políticas públicas para las personas jóvenes.

CUARTO: Que la UNGL es una entidad de derecho público, representativa de carácter nacional, con personería jurídica otorgada por la ley No.5119 del 20 de Noviembre de 1972, que surge de la necesidad del régimen municipal costarricense de contar con una organización superior que represente y vele por sus intereses, capaz de canalizar los esfuerzos y luchas por el mejoramiento y modernización municipal

QUINTO: Que en el artículo 49 del Código Municipal establece que en cada municipalidad se conformará un comité cantonal de la persona joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261, sus reformas y reglamentos.

POR TANTO:

Se conviene en realizar el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Fortalecer la cooperación interinstitucional entre la UNGL y el Consejo, con el fin de robustecer el accionar de los Comités Cantonales de la Persona Joven del país.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- A). El Consejo y la UNGL se comprometen a desarrollar programas, proyectos y acciones, así como investigaciones, cursos, consultorías, capacitaciones en general y prestación de servicios técnicos, y cualquiera otra actividad que contribuya a la mejora de los servicios que brindan ambas instituciones en materia de juventudes.
- B). El Consejo y la UNGL se comprometen según sus posibilidades a compartir el uso de instalaciones para el desarrollo de actividades de interés mutuo.
- C). La UNGL y el Consejo se comprometen a aunar esfuerzos para una mejor ejecución de los presupuestos asignados a los Comités Cantonales de la Persona Joven en las arcas municipales.
- D) La UNGL y el Consejo se comprometen a sensibilizar a los Concejos Municipales respecto a las funciones de los Comités Cantonales de la Persona Joven, así como sobre sus potestades y procesos de constitución.
- E) El Consejo y la UNGL se compromete a fortalecer la cooperación internacional para promover proyectos en los cantones para el cumplimiento de la Política Pública de la Persona Joven vigente como de las políticas públicas cantonales de juventud que el segundo ha estado impulsando.
- F) El Consejo y la UNGL se comprometen a promover la celebración del Día Internacional y Nacional de las Juventudes en coordinación con los municipios del país y los Comités Cantonales de la Persona Joven.

TERCERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio Marco de Cooperación será el marco legal general de referencia para el desarrollo de los objetivos esperados, de conformidad con la normativa de cada una de las partes signatarias. De la misma forma, las obligaciones de las partes que los suscriben, serán detalladas e incorporadas con los respectivos convenios específicos que a futuro se establezcan, debiendo quedar claramente establecidas en estos, cuando así corresponda, lo concerniente a la aplicación de la normativa, alcance y las responsabilidades de cada uno.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de proyectos específicos, las partes podrán suscribir convenios específicos, los cuales deberán documentar como mínimo lo siguiente: objeto (programas, proyectos y acciones, así como investigaciones, cursos, consultorías, capacitaciones en general y prestación de servicios técnicos, y cualquiera otra actividad que contribuya a la mejora de los servicios que brindan ambas instituciones en materia de juventudes.), alcance, obligaciones de las partes, restricciones, limitaciones, instancias responsables para la supervisión y ejecución, plazo y posibles prorrogas, costos y medio de notificaciones

Los convenios específicos serán ejecutados conforme con el modelo de distribución de competencias de cada organización y el aval jurídico requerido según la normativa aplicable a cada una. Los convenios específicos también requieren de un acuerdo para su firma.

QUINTA: EJECUCIÓN

La ejecución y evaluación del convenio, por parte de la UNGL estará a cargo de las instancias internas correspondientes dependiendo la naturaleza de cada iniciativa. En el caso del Consejo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva o la persona que ésta designe para tal efecto.

SEXTA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos de presente convenio, deberá ser acordada por las partes mediante celebración de un escrito de adenda.

SÉTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de su firma. Se podrá prorrogar por un periodo igual, previa evaluación y presentación de informes, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito, con al menos dos (2) meses de antelación a su vencimiento, su decisión de modificarlo o darlo por terminado.

OCTAVA: RELACIÓN FINANCIERA.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre la UNGL y el Consejo

NOVENA: NORMA SUPLETORIA

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DÉCIMA: RESOLUCION

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

DÉCIMA PRIMERA: DE LOS ENLACES. Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por el Consejo: Nombre: Diego Zúñiga Céspedes Correo: diegozuniga@cpj.go.cr Dirección: San José, Barrio González Lahman, del templo Votivo Sagrado Corazón de Jesús, 75 metros al oeste. Tel. 22571130 Tel/ Fax.	Por la UNGL: Nombre: Luis Carlos Vargas Zamora Correo: lvargas@ungl.or.cr Dirección: Mata redonda, Sabana Sur, San José, 75 metros del AMPM. Tel: 2290-4081 Tel/ Fax.
---	---



DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN:

La UNGL y el Consejo se comprometen a respetar y promover la imagen organizacional de ambas partes, en los proyectos y materiales que se ejecuten conjuntamente.

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN:

El presente convenio fue aprobado por acuerdo firme N° 10 de la sesión ordinaria de Junta Directiva del Consejo N° 262-2020, celebrada el día 03 de Junio del 2020 y por acuerdo firme N° 087 sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, N° 14-2020 celebrada el día 25 de Mayo del 2020

DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ Y EFICACIA.

El presente convenio es válido desde la suscripción por las dos partes.

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 in fine, 17, siguientes y concordantes del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Decreto Ejecutivo N°44 del 11 de octubre del 2007 y sus reformas, emitido por la Contraloría General de la República, el presente instrumento no se encuentra sujeto a Refrendo, no obstante, acordamos que adquiera eficacia a partir de la autorización interna de las Asesorías Jurídicas de las entidades involucradas.

Suscribimos en un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San José, a los 9 días del mes de julio del año 2020.

Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
Unión Nacional de Gobiernos
Locales.

Margareth Solano Sánchez
Presidenta
Junta Directiva del Consejo Nacional
de la Política Pública de la Persona
Joven.